



Decreto 28

CREA EL "PARQUE NACIONAL PUMALÍN DOUGLAS TOMPKINS", EN LAS COMUNAS DE COCHAMÓ, DE HUALAIHUÉ, DE CHAITÉN Y DE PALENA, PROVINCIAS DE LLANQUIHUE Y DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 09-AGO-2018 | Fecha Promulgación: 28-FEB-2018

Tipo Versión: Única De : 09-AGO-2018

Url Corta: <http://bcn.cl/2eraj>



CREA EL "PARQUE NACIONAL PUMALÍN DOUGLAS TOMPKINS", EN LAS COMUNAS DE COCHAMÓ, DE HUALAIHUÉ, DE CHAITÉN Y DE PALENA, PROVINCIAS DE LLANQUIHUE Y DE PALENA, REGIÓN DE LOS LAGOS

Núm. 28.- Santiago, 28 de febrero de 2018.

Vistos:

Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el decreto ley N° 1.939, de 1977; la ley N° 21.047; el DS N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la "Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América", suscrita en Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, el 12 de octubre de 1940; el DS N° 868, de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República, el "Convenio sobre Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje"; el decreto supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República, el "Convenio sobre Diversidad Biológica"; la donación efectuada por las Fundaciones Pumalín y The Conservation Land Trust y la sociedad El Amarillo LLC; la resolución N° 1, de 9 de enero de 2018, del Subsecretario de Bienes Nacionales; el oficio Ord. (D.P.) N° 2317, de 15 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la resolución exenta N° 17, de fecha 7 de febrero de 2018, de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el acuerdo N° 11/2017, adoptado en Sesión Extraordinaria del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, de fecha 10 de abril de 2017 y; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, la protección del medio ambiente y elevar el estándar de protección de las áreas existentes.

Que, por mandato del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en noviembre de 2015 se constituyó una Mesa Técnica Intersectorial (MTI), coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente e integrada por los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, Bienes Nacionales, la Subsecretaría de Turismo y la Corporación Nacional Forestal, cuyo objetivo fue elaborar un programa de trabajo que apuntara en primer término a concretar los traspasos de tierras privadas al Fisco y a crear las condiciones legales necesarias para la creación de nuevas áreas protegidas del Estado, a objeto de incrementar las ya existentes.

Que, con fecha 15 de marzo de 2017 se suscribió un Protocolo de Acuerdo entre el Estado de Chile y las entidades donantes relacionadas al ecologista Sr. Douglas Tompkins, cuyo objeto fue gestionar y materializar el conjunto de objetivos y

acciones que integran el proyecto "Red de Parques de la Patagonia Chilena", sobre la base de un trabajo conjunto y coordinado entre las partes, que involucraba la donación de propiedades privadas y el compromiso del Estado de incluir propiedad fiscal en los nuevos Parques y en los ya existentes, así como la de proceder a la recategorización de áreas protegidas que no tuviesen el estándar de protección de parque nacional.

Que, con fecha 27 de marzo de 2017, las entidades donantes presentaron al Gobierno de Chile una oferta de donación modal de inmuebles de su propiedad, que en su conjunto conformaban una superficie total aproximada de 407.625 hectáreas, ubicadas en las regiones de Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 inciso segundo del decreto ley N° 1.939 de 1977.

Que, en cumplimiento del compromiso del Estado de concretar una Red de Parques Nacionales de la Patagonia Chilena, en las regiones Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena, se perfeccionaron administrativamente las donaciones, que para el caso del Parque Nacional Pumalín, consta en la resolución N° 1, de 9 de enero de 2018, del Subsecretario de Bienes Nacionales, por medio de la cual se aceptó la donación modal que hicieron las Fundaciones Pumalín y The Conservation Land Trust y la sociedad El Amarillo LLC, respecto de 47 inmuebles ubicados en las comunas de Hualaihué y Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos, que en su conjunto conforman una superficie total aproximada de 293.338 hectáreas. El modo consistía en que el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, en el plazo de dos años contados desde la inscripción de los inmuebles a su nombre, destine estos terrenos, su infraestructura y los bienes muebles que guarnecen de manera permanente para su conservación y protección mediante la creación del Parque Nacional Pumalín, al cual por su parte, el Fisco de Chile aporta 109.054 hectáreas aproximadas de su propiedad; unidad que se circunscribe en el proyecto denominado "Red de Parques Nacionales de la Patagonia Chilena".

Que, las inscripciones de los inmuebles donados a favor del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales se perfeccionaron en los Conservadores de Bienes Raíces de Hualaihué y Chaitén.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 71 letra c) de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es función del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer a la Presidenta de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como los santuarios de la naturaleza y de las áreas marinas protegidas de múltiples usos.

Que, en virtud del acuerdo N° 11/2017, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de abril de 2017, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, acordó unánimemente proponer a la Presidenta de la República la creación del Parque Nacional Pumalín.

Que, en relación a los terrenos fiscales que formarán parte del Parque Nacional Pumalín, la Subsecretaría de Pesca, mediante oficio ordinario (D.P.) N° 2317, de fecha 15 de diciembre de 2017, informó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

Que, por resolución exenta N° 17, de 7 de febrero de 2018, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado autorizó la cartografía oficial del Parque Nacional Pumalín.

Que, la creación del Parque Nacional Pumalín implicará un aumento del estándar de protección del denominado Parque Pumalín, ubicado en la provincia de Palena, declarado Santuario de la Naturaleza mediante decreto exento N° 1.137, de 19 de agosto de 2005, del Ministerio de Educación. Asimismo, la incorporación de otros predios fiscales colindantes y los predios donados por las entidades relacionadas al ecologista Douglas Tompkins, constituirán una gran área de conservación y protección medioambiental de los ecosistemas existentes, de las especies de flora y fauna del lugar, así como un importante aumento de protección a los pisos vegetacionales representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Estado.

Que, de conformidad a lo señalado en el decreto antes referido, el sector conocido como Parque Pumalín, ubicado en las provincias de Llanquihue y Palena, X

Región de Los Lagos, y conformado especialmente por los predios Rorohuentro, Quintupeu, Cahuelmó, Vodudahue, Pillán, Reñihué Norte, Reñihué, Reñihué Sur, Pumalín, Refugio, Chumeldén, Los Alerces, Chaitén, Los Loros, incluyendo los lagos Reñihué, Abascal e Interior, reúne la calidad de ecosistema de tipo Bosque Costero Templado Lluvioso, casi intocado por el ser humano y que por su interés científico se caracterizan, también, por la presencia de especies de fauna, propias de este ambiente, por la diversidad de ecosistemas terrestres y lacustres, además de especies ícticas, y la existencia de importantes bosques de alerce (*Fitzroya cupressoides*), especie amenazada y protegida como Monumento Natural.

Que, la creación del presente Parque Nacional permitirá aumentar la superficie protegida de dos pisos vegetacionales con baja representatividad actual: Bosque caducifolio templado andino de *Nothofagus pumilio* y *Berberis ilicifolia* y Bosque siempreverde templado andino de *Nothofagus betuloides* y *Chusquea macrostachya*, con 13,5% y 7,5% respectivamente, pasando a un 17,4% y 8,1%. Asimismo, el área contribuye de manera relevante al aumento en la protección del tipo forestal alerce, duplicando la superficie protegida a nivel nacional, de un 17,9% a un 34%.

Que, el Parque Nacional se inserta dentro de la Reserva de la Biósfera de los Bosques Templados Lluviosos de los Andes Australes, declarada por la Unesco en septiembre de 2007. Asimismo, el Parque Nacional posee una gran biodiversidad de importancia global, dado que representa dos regiones biogeográficas: la provincia surandina y la provincia de Bosque Valdiviano.

Que, el aporte de bosque nativo inserto en el Parque Nacional genera una gran cantidad de procesos ecológicos que le permiten cumplir diversas funciones ecosistémicas: regulación de nutrientes, formación y retención de suelo, hábitat, control biológico y otros que influyen la calidad escénica, la recreación, el desarrollo científico y la educación. Asimismo, representa una gran heterogeneidad de ambientes y una alta naturalidad, con ecosistemas prístinos en amplias superficies.

Que, el área alberga una gran variedad de especies terrestres, destacando en la categoría Vulnerable *Irenomys tarsalis* (Ratón arbóreo), *Myocastor coypus* (Coipo), *Pseudalopex culpaeus* (Zorro culpeo), *Galictis cuja* (Hurón o quique), *Pudu pudu* (Pudú) y en la categoría En Peligro a la especie *Hippocamelus bisulcus* (Huemul).

Que el Parque Nacional se destaca por su aporte a la protección de glaciares y nieves eternas en una superficie aproximada de 85.136,7 hectáreas, los que revisten gran importancia por su función reguladora de ciclos hidrológicos y el clima a pequeña y mediana escala, así como de servir de observatorio de cambios globales.

Que mediante Declaración Jurada prestada con fecha 22 de febrero de 2018, ante el Notario de Chaitén, don Rodrigo Esteban Rojas Castillo, doña Kristine Mcdivitt Tompkins, viuda de don Douglas Tompkins, fallecido en Chile el día 8 de diciembre de 2015, ha manifestado expresamente su conformidad para que se utilice en el Parque Pumalín una vez creado, el nombre de su cónyuge, pudiendo usarse indistintamente el nombre "Parque Nacional Pumalín Douglas R. Tompkins" y/o "Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins".

Que, según los antecedentes tenidos a la vista, existen fundamentos suficientes para aprobar la propuesta de creación del Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins.

Decreto:

I.- Créase el "Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins", en propiedades fiscales ubicadas en las comunas de Cochamó, Hualaihué, Chaitén y Palena, provincias de Llanquihue y Palena, Región de Los Lagos, compuesto de los lotes que a continuación se individualizan, de una superficie total aproximada de 402.392 hectáreas, singularizados en el Plano del Ministerio de Bienes Nacionales N° 10401-499-C.R., Láminas A, B, y C; propiedades inscritas a nombre del Fisco de Chile a fojas 17 vta. N° 19 del Registro de Propiedad del año 1973; a fojas 118 vta. N° 85 del Registro de Propiedad del año 1985; a fojas 108 vta. N° 82 del Registro de Propiedad del año 1984, todas del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén; a fojas 296 vta. N° 219 del Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes

Raíces de Futaleufú; a fojas 42 N° 58; a fojas 42 vta. N° 59; a fojas 43 N° 60; a fojas 43 vta. N° 61; a fojas 44 N° 62; a fojas 44 vta. N° 63; a fojas 45 N° 64; a fojas 45 vta. N° 65; a fojas 46 N° 66; a fojas 46 vta. N° 67; a fojas 47 N° 68; a fojas 47 vta. N° 69; a fojas 48 N° 70; a fojas 48 vta. N° 71; a fojas 49 N° 72; a fojas 49 vta. N° 73, y a fojas 57 N° 83; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Hualaihué, correspondiente al año 2018; a fojas 51 N° 46; a fojas 52 N° 47; a fojas 53 N° 48; a fojas 54 N° 49; a fojas 55 N° 50; a fojas 56 N° 51; a fojas 57 N° 52; a fojas 58 N° 53; a fojas 59 N° 54; a fojas 60 N° 55; a fojas 61 N° 56; a fojas 62 N° 57; a fojas 63 N° 58; a fojas 64 N° 59; a fojas 65 N° 60; a fojas 66 N° 61; a fojas 67 N° 62; a fojas 68 N° 63; a fojas 69 N° 64; a fojas 70 N° 65; a fojas 71 N° 66; a fojas 72 N° 67; a fojas 73 N° 68; a fojas 74 N° 69; a fojas 80 N° 74; a fojas 81 N° 75; a fojas 82 N° 76; a fojas 83 N° 77; a fojas 84 N° 78; a fojas 85 N° 79; a fojas 87 N° 80; a fojas 89 N° 81; a fojas 90 N° 82; a fojas 92 N° 83; a fojas 94 N° 84; a fojas 96 N° 85; a fojas 98 N° 86; a fojas 99 N° 87; a fojas 100 N° 88; a fojas 102 N° 89; a fojas 103 N° 90; a fojas 105 N° 91; a fojas 107 N° 92, y a fojas 108 N° 93; todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, correspondiente al año 2018; con los siguientes deslindes particulares:

LOTE N° 1

Norte: Con el Río Mariquita, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 66827, continúa aguas arriba hasta una laguna sin nombre, sigue por el borde sur de la laguna hasta una quebrada sin nombre y continúa por esta quebrada aguas arriba hasta la coordenada U.T.M. N° 1 717408 5344357. Con el Parque Nacional Hornopirén, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 1 717408 5344357 hasta la coordenada U.T.M. N° 2 734509 5344358. Con propiedad fiscal, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 2 734509 5344358 hasta la coordenada U.T.M. N° 3 738595 5344358. Con propiedad particular, plano M.B.N. N° 40342, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 3 738595 5344358 hasta el Río El Toro. Con la propiedad particular, planos M.B.N. N° 42582 y N° 42583, separado por líneas rectas imaginarias, desde el Río El Toro hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 39867. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 39867, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 42583 hasta el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 39867. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 39657, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el Río Ventisquero hasta el mismo Río Ventisquero. Con la propiedad particular, planos M.B.N. N° 39658 y N° 39656, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el Río Ventisquero hasta el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 39867. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 39867, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el límite oeste de la misma propiedad hasta el límite oeste de la propiedad fiscal ocupada. Con propiedad fiscal, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el límite sur de la propiedad particular, plano M.B.N. N° 39867 hasta el Río Universo. Con el Río Universo, aguas abajo, desde el límite sur de la propiedad fiscal hasta el límite sur de la propiedad particular, plano M.B.N. N° 39132. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 39132, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el Río Universo hasta el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 39722. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 39722, desde su límite oeste hasta el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 40342. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 40342, desde su límite oeste hasta el Río Correntoso o Alicia.

Este: Con el Río Correntoso o Alicia, desde el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 40342 hasta su nacimiento en una laguna sin nombre, continúa por el borde este de la laguna sin nombre hasta una quebrada sin nombre, continúa por la quebrada sin nombre hasta la coordenada U.T.M. N° 4 743885 5333581. Con la línea de cumbres, desde la coordenada U.T.M. N° 4 743885 5333581 hasta la cota 2313 m.s.n.m., en el Límite Internacional entre Chile y Argentina. Con el

Límite Internacional entre Chile y Argentina, desde la cota 2313 m.s.n.m. hasta la cota 2170 m.s.n.m.

Sur: Con el Fundo Yunco Huinay, plano M.B.N. N° 26978, separado por líneas rectas imaginarias, desde la cota 2209 m.s.n.m. hasta la coordenada U.T.M. N° 5 708943 5311536, ubicada en la faja de la ruta N° 7, pasando por las cotas 1909 m.s.n.m., 1302 m.s.n.m., 1127 m.s.n.m. y 1208 m.s.n.m.

Oeste: Con la faja de la ruta N° 7, desde la coordenada U.T.M. N° 5 708943 5311536 hasta la coordenada U.T.M. N° 6 709400 5315391, ubicada en el borde costero del Fiordo Comau o Leptepu. Con el Mar Chileno, desde la coordenada U.T.M. N° 6 709400 5315391 hasta la coordenada U.T.M. N° 7 710965 5320788. Con la faja de la ruta N° 7, desde la coordenada U.T.M. N° 7 710965 5320788 hasta la ribera norte del Río Quintupeu. Con la ribera norte del Río Quintupeu, desde el Mar Chileno hasta la coordenada U.T.M. N° 8 719411 5328308. Con el Fundo Yopsidol, al cual circunda por sus cuatro lindes, separado por líneas rectas imaginarias, desde la coordenada U.T.M. N° 8 719411 5328308 hasta la coordenada U.T.M. N° 11 719027 5337093 pasando por las coordenadas U.T.M. N° 9 728287 5328506 y U.T.M. N° 10 728530 5340353, por línea de cumbres desde coordenada U.T.M. N° 11 719027 5337093, hasta una quebrada sin nombre, continúa por la quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el Mar Chileno. Con el Mar Chileno, desde la desembocadura de la quebrada sin nombre hasta la faja de la ruta N° 7. Con la faja de la ruta N° 7, desde el Mar Chileno hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 77879. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 77879 separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 77879 hasta la faja de la ruta N° 7. Con la faja de la ruta N° 7, desde la quebrada sin nombre hasta otra quebrada sin nombre, límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9c. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9c separado por línea recta imaginaria, desde la quebrada sin nombre hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9b. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9b separado por línea recta imaginaria, desde el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9c hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9b hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9a. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9a, separado por líneas rectas imaginarias, desde la quebrada sin nombre hasta el límite sur de la propiedad particular M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 8c. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 8c, separado por línea recta imaginaria, desde el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 9a hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 8b. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 8b, separado por línea recta imaginaria, desde el límite norte de la propiedad particular N° X-5-1103-SR lote 8c hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 8a. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 8a, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite norte de la propiedad particular N° X-5-1103-SR lote 8b hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 7b. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 7b, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite norte de la propiedad particular N° X-5-1103-SR lote 8a hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 6c. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 6c, separado por línea recta imaginaria, desde el límite norte de la propiedad particular N° X-5-1103-SR lote 7b hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 6b. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 6b, separado por línea recta imaginaria, desde el límite norte de la propiedad particular N° X-5-1103-SR lote 6c hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 3b. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1103-SR lote 3b, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite norte de la propiedad particular N° X-5-1103-SR lote 6b hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 47692. Con la

propiedad particular, plano M.B.N. N° 47692 separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite este de la propiedad particular N° X-5-1103-SR lote 3b hasta el Río Cholgo. Con el Río Cholgo, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 47692 hasta la faja de la ruta N° 7. Con la faja de la ruta N° 7, desde propiedad particular plano M.B.N. N° 47692 hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 47693. Nuevamente con la propiedad particular plano M.B.N. N° 47693, desde la faja de la ruta N° 7 hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 47699. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 47699, desde el límite norte propiedad particular plano M.B.N. N° 47693 hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 47699 hasta la faja de la ruta N° 7. Con la faja de la ruta N° 7, desde la quebrada sin nombre hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 66827. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 66827, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde la faja de la ruta N° 7 hasta el Río Mariquita.

LOTE N° 2

Norte: Con la propiedad particular Yunco Huinay, plano M.B.N. N° 26978, separado por líneas rectas imaginarias, desde la cota 1727 m.s.n.m. hasta la cota 1596 m.s.n.m. pasando por las cotas 1291 m.s.n.m. y 1671 m.s.n.m.

Este: Con el Límite Internacional con la República Argentina, desde la cota 1596 m.s.n.m. hasta el sur de la cota 1797 m.s.n.m., continúa por el límite comunal entre la comuna de Chaitén y la comuna de Futaleufú, siguiendo por el límite comunal entre las comunas de Futaleufú y de Palena hasta el límite noroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-404 S.R. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-404 S.R., separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el límite comunal hasta una quebrada sin nombre que desagua en el Río Futaleufú. Con el Río Futaleufú, desde el límite sur de la propiedad plano M.B.N. N° X-5-404 S.R. hasta el límite norte de la propiedad fiscal plano M.B.N. N° 10404-18 C.R.

Sur: Con la propiedad fiscal, plano M.B.N. N° 10404-18 C.R., separado por líneas rectas imaginarias, desde el Río Futaleufú hasta el Lago Yelcho.

Oeste: Con el Lago Yelcho, desde el límite noreste de la propiedad fiscal plano M.B.N. N° 10404-18 C.R. hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-312 C.R., continúa por el límite este, norte y oeste de esta propiedad hasta el Estero Flor del Lago. Con el Estero Flor del Lago hasta su desembocadura en el Lago Yelcho. Con el Lago Yelcho, desde la desembocadura del Estero Flor del Lago hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 10401-242 C.R. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 10401-242 C.R. separado por línea recta imaginaria, entre la ribera sur hasta la ribera norte de la península. Con el Lago Yelcho, desde la ribera norte de la península hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 80928. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 80928, separado por líneas rectas imaginarias, desde el Lago Yelcho hasta el límite sur de la propiedad particular de Anastasio Arellano, plano M.B.N. N° 85097. Con la propiedad particular de Anastasio Arellano, plano M.B.N. N° 85097, separado por línea recta imaginaria, desde el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° 80928 hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-373 S.R. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-373 S.R., separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el límite norte de la propiedad de Anastasio Arellano hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1957 S.R. lote 1 c. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1957 S.R. lote 1, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde su límite sur hasta un afluente sin nombre del Río Correntoso. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1957 S.R. lote 2 b, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el afluente sin nombre del Río Correntoso hasta la coordenada U.T.M. N° 12 725989 5223249, continúa separado por línea recta imaginaria, entre la coordenada U.T.M. N° 12 725989 5223249 y la coordenada U.T.M. N° 13 725665 5223069, desde este punto, continúa separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, en dirección sur hasta el límite norte de la

propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1957 S.R. lote 1. Nuevamente con la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1957 S.R. lote 1, separado por líneas rectas imaginarias, desde su límite noroeste hasta el límite noroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-573 S.R. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-573 S.R., separado por líneas rectas imaginarias, desde su límite noroeste hasta el límite noroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 85097 de Ciro Barrientos. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 85097 de Ciro Barrientos, separado por línea recta imaginaria, desde el límite sur de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-573 S.R. hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 81428. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 81428, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite oeste de la propiedad particular de Ciro Barrientos hasta el límite sureste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 82421. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 82421, separado por línea recta imaginaria, desde el límite noroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 81428 hasta el Estero Fierro. Con el Estero Fierro, desde el límite noreste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 82421 hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 78103. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 78103, separado por línea recta imaginaria, desde el Estero Fierro hasta el límite sureste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 49241, Fundo Toquihue. Con el Fundo Toquihue, separado por línea recta imaginaria, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 78103 hasta un río sin nombre afluente del Río Michimahuida. Con el río sin nombre afluente del Río Michimahuida, desde el límite sureste del Fundo Toquihue hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 3. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 3, separado por líneas rectas imaginarias, desde el río sin nombre hasta el Río Michimahuida. Con el Río Michimahuida, desde el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 3 hasta el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 1. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 1, separado por líneas rectas y sinuosas, desde el Río Michimahuida hasta el límite noreste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 2. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 2, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite suroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 1 hasta el Río Michimahuida. Con el Río Michimahuida desde el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° 10401-34 CR lote 2 hasta el límite este del Fundo Fresia. Con los Fundos Fresia, Tegualda y Guacolda, separados por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 14 711464 5228081 hasta la coordenada U.T.M. N° 16 712214 5239922, pasando por la coordenada U.T.M. N° 15 714818 5239928. Con el Río Michimahuida, desde la coordenada U.T.M. N° 16 712214 5239922 hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, aguas arriba hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 8. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 8, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde la quebrada sin nombre hasta el Río Michimahuida. Con el Río Michimahuida, desde el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 8 hasta el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 3. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 3, separado por línea recta imaginaria, desde el Río Michimahuida hasta el límite sureste de la propiedad, continúa por el límite sureste hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 4. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lotes 4, 5 y 6, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el límite norte de la propiedad hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 2. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 2, separado por líneas rectas imaginarias, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 1. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 1, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite norte de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 2, hasta el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1498 C.R. lote 1. Con la propiedad

particular, plano M.B.N. N° X-5-1498 C.R. lotes 1 y 2, separado por línea recta y sinuosas imaginarias, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-698 S.R. lote 1, hasta una quebrada sin nombre. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1497 C.R., separado por línea recta imaginaria, desde una quebrada sin nombre hasta otra quebrada sin nombre. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-2156 S.R. lote 2, separado por líneas rectas imaginarias, desde la quebrada sin nombre hasta el Río Michimahuida. Con el Río Michimahuida, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-2156 S.R. lote 2 hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-2156 S.R. lote 1. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-2156 S.R. lote 1, separado por línea recta imaginaria, desde su límite este hasta una quebrada sin nombre. Nuevamente con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1497 C.R. separado por línea recta imaginaria, desde la quebrada sin nombre hasta el Río Chico. Nuevamente con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1498 C.R. lote 2, separado por línea recta imaginaria, desde el Río Chico hasta una quebrada sin nombre. Nuevamente con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1498 C.R. lote 1, separado por línea recta imaginaria, desde la quebrada sin nombre hasta otra quebrada sin nombre. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-2157 S.R., separado por líneas rectas imaginarias, desde la quebrada sin nombre hasta el Río Michimahuida. Con el Río Michimahuida, desde el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-2157 S.R. hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre desde el Río Michimahuida hasta la coordenada U.T.M. N° 17 716370 5250109. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 14, separado por línea recta imaginaria, entre la coordenada U.T.M. N° 17 716370 5250109 y la coordenada U.T.M. N° 18 714494 5251873 ubicada en el Río Turbio Grande. Con el Río Turbio Grande, entre la coordenada U.T.M. N° 18 714494 5251873 y el inicio del límite sur de la propiedad particular Fundo Viscaya, plano M.B.N. N° X-5-210 C.R. Con el Fundo Viscaya, plano M.B.N. N° X-5-210 C.R., separado por líneas rectas imaginarias, desde el Río Turbio Grande hasta el Río Turbio Grande, pasando por la coordenada U.T.M. N° 19 718437 5251923; por el cerro Pirámide 1663 m.s.n.m. y la coordenada U.T.M. N° 20 715362 5256009. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-947 S.R. lote 4, separado por líneas rectas imaginarias, desde el Río Turbio Grande hasta el Río Michimahuida, pasando por la coordenada U.T.M. N° 21 714407 5251993. Con el Río Michimahuida, desde el límite oeste de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-947 S.R. lote 4 hasta el límite este de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-947 S.R. lote 2. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-947 S.R. lote 2, separado por línea recta imaginaria, desde el Río Michimahuida hasta el Río Turbio Chico. Con Río Turbio Chico, desde el límite este de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-947 S.R. lote 2 hasta el límite norte de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 11. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 11, separado por línea recta imaginaria, entre el Río Turbio Chico y una quebrada sin nombre. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 10, separado por línea recta imaginaria, desde la quebrada sin nombre hasta la coordenada U.T.M. N° 22 710361 5249099. Con la quebrada sin nombre, desde la coordenada U.T.M. N° 22 710361 5249099 hasta la coordenada U.T.M. 5248065. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 9, separado por línea recta imaginaria, desde N° 23 711844 la coordenada U.T.M. N° 23 711844 5248065 hasta la coordenada U.T.M. N° 24 711811 5246844. Con quebrada sin nombre, desde la coordenada U.T.M. N° 24 711811 5246844 hasta la intersección con otra quebrada sin nombre que es el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 7. Con quebradas sin nombre, desde la intersección con otra quebrada sin nombre hasta la coordenada U.T.M. N° 25 711256 5245084. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 7, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde coordenada U.T.M. N° 25 711256 5245084 hasta el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 6. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 6, separado por líneas sinuosas desde el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 7 hasta el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 4. Con la propiedad particular plano

M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 4, separado por línea sinuosa, desde el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 6 hasta el Río Vuelta Vuelta. Con el Río Vuelta Vuelta, desde el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-477 S.R. lote 4 hasta la faja del camino que une El Amarillo con Los Turbios. Con la faja del camino, El Amarillo a Los Turbios, desde el Río Vuelta Vuelta hasta el Río Vuelta Vuelta. Con el Río Vuelta Vuelta, desde la faja del camino El Amarillo a Los Turbios hasta la faja del camino El Amarillo a Los Turbios. Con la faja del camino El Amarillo a Los Turbios, desde el Río Vuelta Vuelta hasta el Río Amarillo. Con el Río Amarillo, desde la faja del camino de El Amarillo a Los Turbios hasta la desembocadura del Río Amarillo Chico. Con el Río Amarillo Chico, desde su desembocadura hasta la coordenada U.T.M. N° 26 702972 5250010. Con el Fundo Ruca, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 26 702972 5250010 hasta la coordenada U.T.M. N° 27 699771 5241018. Con líneas rectas imaginarias, entre la coordenada U.T.M. N° 27 699771 5241018 y la coordenada U.T.M. N° 29 695279 5240779, pasando por la coordenada U.T.M. N° 28 695319 5241381, que lo separan de propiedad fiscal y de propiedades particulares plano M.B.N. N° X-5-1472 C.R. lotes 5, 4, 3, 2, 1 y Luis Gallardo. Con el Río Negro, entre la coordenada U.T.M. N° 29 695279 5240779 y quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde el Río Negro hasta la coordenada U.T.M. N° 30 695170 5241691. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-481 C.R. lote 11, separado por líneas rectas imaginarias, entre la coordenada U.T.M. N° 30 695170 5241691 y la coordenada U.T.M. N° 31 694852 5241726. Con quebrada sin nombre, desde la coordenada U.T.M. N° 31 694852 5241726 hasta su desembocadura en el Río Negro. Con el Río Negro, desde la quebrada sin nombre hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 83406. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 83406, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el Río Negro hasta el límite norte de la propiedad. Con línea divisoria de aguas, desde el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° 83406 hasta la coordenada U.T.M. N° 32 691890 5246453, pasando por las cotas 1270 m.s.n.m., 1468 m.s.n.m., 1543 m.s.n.m. y 1283 m.s.n.m. Con propiedad fiscal, separado por líneas rectas imaginarias, desde la coordenada U.T.M. N° 32 691890 5246453 hasta el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° 81415, pasando por la cota 1162 m.s.n.m., las coordenadas U.T.M. N° 33 689798 5250603, U.T.M. N° 34 689137 5250631, cota 964 m.s.n.m. por las coordenadas U.T.M. N° 35 683837 5253516 y U.T.M. N° 36 683963 5254639. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 81415 separado por línea recta imaginaria, desde el límite este de la propiedad hasta la faja de la ruta N° 7. Con la faja de la ruta N° 7, desde el límite norte de la propiedad particular plano M.B.N. N° 81415 hasta la ribera noreste de uno de los brazos del Río Reñihué. Con el brazo del Río Reñihué, desde la faja de la ruta N° 7 hasta el límite sureste de la propiedad particular Agrícola Forestal Reñihué Ltda. Con Agrícola Forestal Reñihué Ltda., separado por línea recta imaginaria, desde el brazo del Río Reñihué y hasta el Río Negro. Con el Río Negro, desde el límite sureste de la propiedad particular Agrícola Forestal Reñihué Ltda. hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre. Nuevamente con Agrícola Forestal Reñihué Ltda., separado por línea recta imaginaria y la curva de nivel de 50 m, desde el Río Negro hasta la faja de la ruta N° 7. Con la faja de la ruta N° 7, desde la curva de nivel de 50 m hasta la coordenada U.T.M. N° 37 706092 5285040. Con la propiedad particular Agrícola Oasis, separado por línea recta imaginaria, entre la coordenada U.T.M. N° 37 706092 5285040 y la coordenada U.T.M. N° 39 706949 5285088 pasando por la coordenada U.T.M. N° 38 706880 5284697. Con Alerce 3000, separado por líneas rectas imaginarias, entre la coordenada U.T.M. N° 39 706949 5285088 y la coordenada U.T.M. N° 41 706939 5288380 y pasando por la coordenada U.T.M. N° 40 707646 5287978. Con quebrada sin nombre, desde la coordenada U.T.M. N° 41 706939 5288380 hasta interceptar otra quebrada sin nombre, continúa por esta quebrada sin nombre en dirección norte hasta interceptar otra quebrada sin nombre, por esta última quebrada hasta la faja de la ruta N° 7. Con la faja de la ruta N° 7, desde la quebrada sin nombre hasta la coordenada U.T.M. N° 42 713865 5292555. Con la propiedad de Óscar Barril, separado por línea recta imaginaria, desde coordenada U.T.M. N° 42 713865 5292555 hasta un estero sin nombre. Con Alerce 3000, separado por línea recta imaginaria, desde el

estero sin nombre hasta el Estero Troliguán. Con el Estero Troliguán, aguas arriba hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, hasta la coordenada U.T.M. N° 43 717669 5291020. Con la propiedad de Jaime Rebhein, desde la coordenada U.T.M. N° 43 717669 5291020 hasta el límite oeste de la propiedad de Alerce 3000. Con Alerce 3000, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite este de la propiedad particular de Jaime Rebhein hasta la curva de nivel de 100 m en la coordenada U.T.M. N° 44 722405 5292325. Con la propiedad de Óscar Barril, separado por la curva de nivel de 100 metros, desde la coordenada U.T.M. N° 44 722405 5292325 hasta la coordenada U.T.M. N° 45 722708 5285708, por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 45 hasta la coordenada U.T.M. N° 46 722224 5285498. Con quebrada sin nombre, desde la coordenada U.T.M. N° 46 722224 5285498 hasta su desembocadura en el Río Vodudahue. Con el Río Vodudahue, por su ribera sur, aguas abajo desde el frente de la quebrada sin nombre hasta la coordenada U.T.M. N° 47 723574 5292617. Con AFR Ltda., separado por línea recta imaginaria, entre la coordenada U.T.M. N° 47 723574 5292617 y la coordenada U.T.M. N° 48 723743 5292940, por la curva de nivel 300 m, desde la coordenada U.T.M. N° 48 723743 5292940 hasta interceptar una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde la curva de nivel 300 m hasta su desembocadura en una laguna sin nombre, continúa por la ribera sur de la laguna en dirección oeste hasta el desagüe de la laguna. Con AFR Ltda., separado por línea recta imaginaria, desde el desagüe de la laguna hasta la coordenada U.T.M. N° 49 723321 5296374. Con el Río Barceló, aguas abajo hasta el Río Libertador. Con el Río Libertador, aguas arriba, desde el Río Barceló hasta el Estero Superior. Con el Estero Superior, desde el Río Libertador hasta una laguna sin nombre. Con las riberas sur y este, de la laguna sin nombre hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde la laguna sin nombre hasta la cota 1727 m.s.n.m.

LOTE N° 3

Norte: Con quebrada sin nombre, desde la faja de la ruta N° 7 hasta la coordenada U.T.M. N° 50 713110 5300506. Con el Fundo Yunco Huinay, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 50 713110 5300506 hasta la cota 1727 m.s.n.m.

Este: Con Lindsay, separado por línea divisoria de aguas entre la cota 1727 m.s.n.m. y la cota 1672 m.s.n.m. Con quebrada sin nombre, desde la cota 1672 m.s.n.m. hasta la coordenada U.T.M. N° 51 717422 5299210. Con el Estero Correntoso, desde la coordenada U.T.M. N° 51 717422 5299210, hasta la coordenada U.T.M. N° 52 718961 5294061.

Sur: Con Alerce 3000, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde la coordenada U.T.M. N° 52 718961 5294061 hasta la coordenada U.T.M. N° 53 715791 5293929. Con la faja de la ruta N° 7, desde la coordenada U.T.M. N° 53 715791 5293929, hasta la coordenada U.T.M. N° 54 712844 5295656.

Oeste: Con la faja de la ruta N° 7, desde la coordenada U.T.M. N° 54 712844 5295656 hasta una quebrada sin nombre.

LOTE N° 4

Norte: Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 4, separado por línea recta imaginaria, desde el límite noroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 S.R. lote 5 hasta el límite suroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 S.R. lote 2. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 2, separado por línea recta imaginaria, desde el límite noreste de la propiedad particular plano X-5-770 C.R. lote 4 hasta el límite suroeste del plano N° X-5-770 C.R. lote 1. Con el plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 1, separado por líneas rectas imaginarias, desde el límite noreste del plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 2 hasta el Río Buill. Con el Río Buill, desde la coordenada U.T.M. N° 55 691411 5302497 hasta la coordenada U.T.M. N° 56 693337 5302707.

Noreste: Con el Fundo Chulao, separado por líneas rectas imaginarias, desde

coordenada U.T.M. N° 56 693337 5302707 hasta coordenada U.T.M. N° 58 709085 5295453, pasando por la coordenada U.T.M. N° 57 700470 5291680. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-505 S.R. lote 6, separado por línea recta imaginaria, entre la coordenada U.T.M. N° 58 709085 5295453 hasta la coordenada U.T.M. N° 59 709282 5295104. Con quebrada sin nombre, desde la coordenada U.T.M. N° 59 709282 5295104 hasta el Mar Chileno. Con el Mar Chileno, desde la quebrada sin nombre hasta otra quebrada sin nombre. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-505 S.R. lote 8a, separado por quebrada sin nombre y líneas sinuosas y rectas imaginarias, desde el Mar Chileno hasta la coordenada U.T.M. N° 60 708995 5294747, continúa por el límite oeste de la misma propiedad separado por línea recta imaginaria, hasta una quebrada sin nombre. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-505 S.R. lote 10a, separado por línea recta imaginaria, desde la quebrada sin nombre hasta la coordenada U.T.M. N° 61 709014 5292969, continúa por el límite sur de la propiedad separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 61 709014 5292969 hasta el Mar Chileno. Con el Mar Chileno, desde el límite sur de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-505 S.R. lote 10a hasta la coordenada U.T.M. N° 62 710630 5292726.

Sur: Con la faja de la Ruta N° 7, desde la coordenada U.T.M. N° 62 710630 5292726 hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde la faja de la ruta N° 7 hasta la coordenada U.T.M. N° 63 705842 5289008. Con la Inmobiliaria 40 Grados Sur S.A., separados por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 63 705842 5289008 hasta la coordenada U.T.M. N° 64 704987 5287592. Con la faja de la Ruta N° 7, desde la coordenada U.T.M. N° 64 704987 5287592, hasta el Mar Chileno. Con el Mar Chileno, desde la faja de la ruta N° 7 hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1445 C.R. lote 3.

Oeste: Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1445 C.R. lote 3, separado por líneas rectas imaginarias, desde el Mar Chileno hasta la coordenada U.T.M. N° 66 696773 5291305, pasando por la coordenada U.T.M. N° 65 697247 5290268. Con quebrada sin nombre, desde la coordenada U.T.M. N° 66 696773 5291305 hasta la coordenada U.T.M. N° 67 695637 5291007. Con propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1445 C.R. lote 3, desde la quebrada sin nombre hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1445 C.R. lote 2. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1445 C.R. lote 2, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el Río Chilco. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1145 C.R. lote 1, separado por línea recta imaginaria, desde el Río Chilco hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 11. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 11, separado por línea recta imaginaria, desde el límite noroeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1145 C.R. lote 1 hasta límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 10. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 10, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 9. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 9, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 8b. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 8b, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 8a. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 8a, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 7. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 7, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 6. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 6, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 5. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 5, separado por línea recta imaginaria, desde su límite sur hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-770 C.R. lote 4.

LOTE N° 5

Norte: Con la faja de la Ruta N° 7, desde el Mar Chileno hasta un estero sin nombre.

Este: Con estero sin nombre y el Mar Chileno.

Sur: Con el Mar Chileno.

Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 6

Norte: Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 6, separado por línea recta imaginaria, desde el Río Cheñiche hasta el límite oeste de la propiedad particular plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote N° 7. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 7, separado por línea recta imaginaria, desde su límite oeste hasta el límite oeste de la propiedad particular plano del M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 1. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 1, separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 7 hasta el límite oeste de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 8. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 8 y lote 9 separado por línea recta imaginaria, desde el límite este de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 1 hasta río sin nombre. Con el río sin nombre, desde el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 9 hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 10. Con las propiedades particulares, plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lotes 10, 11 y 12, separado por línea recta imaginaria, desde el río sin nombre hasta un estero sin nombre. Con las propiedades particulares, plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lotes 14, 15, 16b, 17, 18, 19 y 20, separado por líneas rectas imaginarias, desde el estero sin nombre hasta el Río Chaingo. Con el Río Chaingo, desde el límite sur del lote 20 plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. hasta el límite sur del lote 21 plano M.B.N. N° X-5-1266 S.R. Con las propiedades particulares, plano del M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lotes 21, 22 y 23 separado por líneas rectas y sinuosas imaginarias, desde el Río Chaingo hasta el Mar Chileno. Con el Mar Chileno, desde el límite este del plano del M.B.N. N° X-5-1266 S.R. lote 23 hasta la faja de la ruta N° 7.

Este: Con la faja de la Ruta N° 7, desde el Mar Chileno hasta el Río Rayas.

Sur: Con la faja de la Ruta N°7, desde el Río Rayas hasta la coordenada U.T.M. N°68 680377 5254366. Con propiedad fiscal, separado por líneas rectas imaginarias, desde la coordenada U.T.M. N° 68 680377 5254366 hasta la coordenada U.T.M. N° 72 678155 5255615, pasando por las coordenadas U.T.M. N° 69 680020 5254355; U.T.M. N° 70 679920 5255041 y la coordenada U.T.M. N° 71 678348 5255341.

Oeste: Con la faja de la Ruta N° W 807, desde la coordenada U.T.M. N°71 678348 5255341 hasta la coordenada U.T.M. N° 72 678155 5255615. Con la Fundación Pumalín, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 72 678155 5255615 hasta la coordenada U.T.M. N° 73 678207 5258509. Con el Río Camahueto o Vilcún, desde la coordenada U.T.M. N°73 678207 5258509 hasta la coordenada U.T.M. N° 74 680958 5258562. Con la propiedad particular plano M.B.N. N° 24850, separado por línea recta imaginaria, desde el Río Camahueto o Vilcún, coordenada U.T.M. N° 74 680958 5258562 hasta la coordenada U.T.M. N° 75 680959 5262474. Con el Río Rayas y Río Blanco, desde la coordenada U.T.M. N° 75 680959 5262474 hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde el Río Blanco hasta la coordenada U.T.M. N° 76 690893 5262589. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 50981, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 76 680893 5262589 hasta la coordenada U.T.M. N° 77 695187 5264915. Con el Lago Río Blanco, desde la coordenada U.T.M. N° 77 695187 5264915 hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, desde el Lago Río Blanco hasta su nacimiento. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 50981, separado por línea recta imaginaria, desde el nacimiento de la quebrada sin nombre hasta la coordenada U.T.M. N° 78 695996 5268220. Con el Lago Río Negro, desde la coordenada U.T.M. N° 78 695996 5268220 hasta el nacimiento del Río Negro. Con el Río Negro, desde su nacimiento hasta el Río Pedregoso. Con el Río Pedregoso, desde su desembocadura en el Río Negro hasta la coordenada U.T.M. N° 79 685465 5271934, continúa por divisoria de

aguas hasta la cota 1265 m.s.n.m., desde allí baja por una quebrada sin nombre hasta un río sin nombre que es afluente del Río Purilauquén. Con el Río Purilauquén, desde la desembocadura del río sin nombre hasta una quebrada sin nombre. Con la quebrada sin nombre, hasta la coordenada U.T.M. N° 80 679531 5278653. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° 26864, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 80 679531 5278653 hasta la coordenada U.T.M. N° 81 678395 5278653. Con la Fundación Pumalín, separado por línea recta imaginaria, desde la coordenada U.T.M. N° 81 678395 5278653 hasta la coordenada U.T.M. N° 82 680339 5283483 en el Río Aquellas. Con el Río Aquellas, desde la coordenada U.T.M. N° 82 680339 5283483 hasta el límite sur de la propiedad particular plano M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 74. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 74 y 69, separado por línea recta imaginaria, desde el Río Aquellas hasta el límite sur de la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 63. Con la propiedad particular, plano M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 63, desde su límite sur hasta el Río Negro. Con la propiedad particular, plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 47, separado por línea recta imaginaria desde el Río Negro hasta el límite sureste de la propiedad particular plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 46. Con la propiedad particular, plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 46, separado por línea recta imaginaria, desde el límite noroeste de la propiedad particular plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 47 hasta el límite suroeste de la propiedad particular plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 36. Con la propiedad particular, plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 36, separado por líneas rectas imaginarias desde su límite suroeste hasta el Estero La Máquina. Con el Estero La Máquina, desde el límite este de la propiedad particular plano X-5-494 S.R. lote 36 hasta el límite sureste de la propiedad particular plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 22. Con la propiedad particular, plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 22, separado por líneas rectas imaginarias desde el Estero La Máquina hasta el nacimiento del Río Cheñiche. Con el Río Cheñiche, desde su nacimiento hasta el límite sur de la propiedad particular plano del M.B.N. N° X-5-494 S.R. lote 6.

LOTE N° 7

Norte: Con el Mar Chileno.
Este: Con el Mar Chileno.
Sur: Con la faja de Ruta N° 7.
Oeste: Con la faja de Ruta N° 7.

LOTE N° 8

Noroeste: Con Agrícola Forestal Reñihué Ltda., separado por líneas sinuosas desde el Mar Chileno hasta la faja de la ruta N° 7.
Sur: Con la faja de la Ruta N° 7.
Suroeste: Con la faja de la ruta N° 7.
Noroeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 9

Norte: Con el Mar Chileno.
Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sur: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 10

Noreste: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sur: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 11



Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sureste: Con la faja de la Ruta N° 7.
Noroeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 12

Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sur: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.
Noroeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 13

Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sur: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 14

Este: Con el Mar Chileno.
Sur: Con la faja de la ruta N° 7.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 15

Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sur: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 16

Norte: Con el Mar Chileno.
Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sur: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 17

Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Suroeste: Con el Mar Chileno.
Noroeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 18

Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Suroeste: Con el Mar Chileno.
Noroeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 19

Noreste: Con la faja de la Ruta N° 7.
Este: Con la faja de la Ruta N° 7.
Suroeste: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 20

Noreste: Con la faja de la Ruta N° 7.
Este: Con la faja de la Ruta N° 7.

Sur: Con el Mar Chileno.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 21

Noreste: Con la faja de la ruta N° 7.
Sur: Con el Mar Chileno.
Suroeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 22

Norte: Con el Mar Chileno.
Noreste: Con el Mar Chileno.
Este: Con el Mar Chileno.
Suroeste: Con la faja de la Ruta N° 7.

LOTE N° 23

Norte: Con el Mar Chileno.
Sureste: Con la faja de la Ruta N° 7.
Sur: Con la faja de la Ruta N° 7.
Oeste: Con el Mar Chileno.
Noroeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 24

Norte: Con el Mar Chileno.
Sur: Con la faja de la Ruta N° 7.
Oeste: Con el Mar Chileno.

LOTE N° 25

Norte: Con camino a las Termas El Amarillo.
Este: Con el Río Vuelta Vuelta.
Sur: Con el Río Vuelta Vuelta.
Oeste: Con la faja de la Ruta N° 7.

LOTE N° 26

Este: Con el Río Vuelta Vuelta.
Sur: Con el Río Vuelta Vuelta.
Sureste: Con el Río Vuelta Vuelta.
Oeste: Con camino a Termas El Amarillo.
Noroeste: Con camino a Termas El Amarillo.

También el Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins, limita con la propiedad particular AFR Ltda., ubicada en la ribera sur del Lago Inferior, con los siguientes límites: Lago sin nombre, río que une el lago sin nombre con el Lago Inferior, río que une el Lago Inferior con el Lago Reñihué, parte de la ribera este del Lago Reñihué, desde su desagüe, hasta la coordenada U.T.M. N° 83 721968 5263555. Con líneas rectas imaginarias que unen las coordenadas U.T.M. N° 83 721968 5263555 y la coordenada U.T.M. N° 90 718760 5267650, pasando por las coordenadas U.T.M. N° 84 721012 5264057; U.T.M. N° 85 719830 5264371; U.T.M. N° 86 719344 5264924; U.T.M. N° 87 718983 5265190; U.T.M. N° 88 718420 5265295 y U.T.M. N° 89 718467 5266603.

Nota: Las coordenadas U.T.M. y las cotas están referenciadas de la cartografía digital del Instituto Geográfico Militar Datum Sirgas (WGS84).

Observaciones: Se excluye del Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins, una servidumbre de tránsito discontinua positiva y aparente de cinco metros de ancho por

20 metros de largo a favor del predio dominante individualizado como Lote 34 que forma parte de un predio de mayor cabida denominado Hijueta N° 1, inscrita a fojas 432 vuelta N° 430 del año 1995, de propiedad de don Gregorio Godoy de la Vega, la cual fue constituida por la sociedad El Amarillo LLC sobre el predio conocido como Lote A que forma parte de un predio de mayor extensión denominado Fundo El Triángulo, que rola inscrito a fojas 28 N° 28 en el Registro de Propiedad del conservador de Bienes Raíces de Chaitén, correspondiente al año 2007. Lo anterior consta en Acta de audiencia de contestación, conciliación de fecha 12 febrero de 2018, en donde se puso término a la causa C-21-2017, seguida ante el Juzgado de Letras de Chaitén.

II.- El "Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins", tendrá como objetivo general preservar una muestra de los ecosistemas de Bosque Templado Lluvioso, asegurando su biodiversidad y sus procesos evolutivos, y posibilitar el uso público, la forma de recreación en ambientes naturales, educación ambiental e investigación científica.

Los objetivos específicos de protección se orientarán a:

- 1) Proteger la cuenca de los Ríos Mariquita, Arroyo Ventisquero, Río Cholgo, Panquén, Quintupeu, Estero Cahuelmó, Río Vodudahue, Río Pillán, Río Negro, Río Reñihué, Estero Gonzalo, Río Rayas o Blanco y Río Amarillo, contribuyendo a la mantención de sus regímenes hídricos, como fuente de producción de agua para los procesos naturales y desarrollo humano sustentable.
- 2) Preservar una muestra representativa de los pisos vegetacionales Bosque caducifolio templado andino de *Nothofagus pumilio* y *Drimys Andina*, Bosque caducifolio templado andino de *Nothofagus pumilio* y *Berberis ilicifolia*, Bosque caducifolio templado andino de *Nothofagus pumilio* y *Ribes cucullatum*, Bosque resinoso templado andino de *Austrocedrus chilensis* y *Nothofagus dombeyi*, Bosque resinoso templado andino de *Fitzroya cupressoides*, Bosque siempreverde templado andino de *Nothofagus dombeyi* y *Saxegothaea conspicua*, Bosque siempreverde templado interior de *Nothofagus nítida* y *Podocarpus nubigena*, Bosque siempreverde templado interior de *Nothofagus betuloides* y *Desfontainia spinosa*, Bosque siempreverde templado andino de *Nothofagus betuloides* y *Chusquea macrostachya* y *Herbazal templado andino de Nassauvia dentata* y *Senecio portalesianus*, especialmente sus especies amenazadas.
- 3) Preservar especies de fauna y sus hábitats naturales, con especial énfasis en especies con problemas de conservación local y/o nacional.
- 4) Fomentar acciones que contribuyan a mitigar y controlar las amenazas actuales y futuras para la preservación tanto de la flora como la fauna nativa.
- 5) Fomentar la investigación científica, especialmente aquellas que contribuyan al manejo y desarrollo de la unidad.
- 6) Fortalecer el desarrollo de las actividades de educación e interpretación ambiental, tanto dentro como fuera del Parque Nacional.
- 7) Permitir actividades de turismo de naturaleza responsable, que sean reguladas y compatibles con el objetivo general de la unidad, y acordes a sus capacidades de uso.
- 8) Incrementar los vínculos con las comunidades aledañas al Parque para incentivar la protección del medio ambiente rural, dentro del marco del desarrollo sustentable.

III.- La creación del parque nacional deberá resguardar la conectividad terrestre continua del territorio nacional y la comunicación vial entre localidades y sitios de interés turístico. Para tal efecto se ha considerado la construcción, ampliación, conservación y mantención de las vías existentes, así como los diseños de las que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo. En este sentido, se deja expresa constancia sobre la exclusión de la faja de terrenos, que constituyen la Ruta 7, singularizada en el Plano Oficial del Parque Nacional, con 50 metros medidos desde el eje del camino, hacia ambos lados. Una vez construidas las obras de conectividad señaladas precedentemente, los terrenos excluidos que no fuesen utilizados para dicho objeto, deberán afectarse a parque nacional, previo

informe del órgano competente.

IV.- El "Parque Nacional Pumalín Douglas Tompkins" quedará bajo la tuición, administración y manejo de la Corporación Nacional Forestal (Conaf) o del órgano que le suceda legalmente, y bajo la supervigilancia del Ministerio de Medio Ambiente.

V.- En un plazo de 18 meses desde su declaración, el administrador señalado en el artículo precedente deberá elaborar y aprobar el Plan de Manejo del Parque. Dicho plan contendrá las acciones concretas para hacer efectiva la protección y conservación del área.

VI.- El plano oficial del Parque Nacional quedará archivado en los Ministerios de Bienes Nacionales y de Medio Ambiente y copia del mismo en la Corporación Nacional Forestal (Conaf).

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nivia Palma Manríquez, Ministra de Bienes Nacionales.- Carlos Furche Guajardo, Ministro de Agricultura.- Marcelo Mena Carrasco, Ministro del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ud., Jorge Maldonado Contreras, Subsecretario de Bienes Nacionales.